

PROCESO VERBAL RADICACIÓN No. 2021-00148-00

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente fijar fecha para celebración de audiencia. Sírvase proveer, Barranquilla, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que habiéndose notificado en debida forma a la parte demandada y que ésta ejerció su derecho a la defensa por medio de los mecanismos consagrados para tal fin, es del caso señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia INICIAL de que trata de que trata el Art. 372 del C.G.P., por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

1.- Señalar el día quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las 9:30 AM con el fin de llevar a cabo de audiencia Inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P., señalando a las partes que las pruebas solicitadas serán decretadas en este proveído y practicadas en la audiencia cuya fecha se señala, en virtud de lo señalado en el numeral 9º del artículo 372, así mismo se procederá a escuchar alegatos de conclusión y a proferir sentencia de mérito.

2.- En consideración a lo solicitado en la demanda, en la contestación de la demanda, y en el escrito de traslado de las excepciones de mérito, se procede a decretar las siguientes pruebas:

2.1. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos aportados por la parte DEMANDANTE en la demanda y en el término de traslado de las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO: Se practicará en el interior de la audiencia del artículo 372 del CGP de manera concomitante al interrogatorio oficioso que practicará el suscrito operador judicial.

2.2. PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos aportados por las partes DEMANDADAS en el término de traslado de la demanda.

3.- Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber:

*"...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder..."*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ